



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS



PROVINCIA DE SANTA FE

SECCION.....  
DICTADA EN.....  
EXPEDIENTE.....  
LEGAJO.....  
RESOLUCION N° 004/12-GRAL.

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 MAR 2012

VISTO:

El Expediente N° 13301-0220507-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones del Decreto N° 200 del 23 de Enero de 2012 y la Resolución General N° 15/97 (t.o. según Resolución General N° 06/2011 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 200/2012 dispone un incremento de la alícuota básica en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fijada por el Artículo 6° de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. Decreto N° 2349/97 y modificaciones), para los contribuyentes y/o responsables cuyos ingresos anuales, devengados en el período fiscal inmediato anterior al considerado, sean superiores o iguales a pesos treinta millones (\$30.000.000.-) o a pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-), respectivamente;

Que conforme a las facultades conferidas por el artículo 3° del citado Decreto, esta Administración Provincial de Impuestos dictó la Resolución General N° 03/2012, mediante la cual determinó, en su Artículo 1°, los conceptos que deben considerarse a los efectos de computar los Ingresos Brutos anuales devengados en el período fiscal inmediato anterior al considerado;

Que las modificaciones incorporadas por el Decreto mencionado precedentemente, tienen vinculación con los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúan como tales en cumplimiento de la Resolución General N° 15/97 (t.o. según Resolución General N° 06/2011 y modificatorias);

Que la citada resolución dispone que la liquidación del importe a retener y/o percibir, surge de aplicar la alícuota que corresponda a la operación de que se trate al momento de efectuarse el pago o la venta, respectivamente, en tanto no tengan previsto un tratamiento específico;

Que para aplicar lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. Decreto N° 2349/97 y modificaciones) los Agentes de Retención y/o Percepción deben conocer el rango en que se encuentra el contribuyente y/o responsable para proceder a aplicar la alícuota correcta;

Que esta situación ha sido consultada por los contribuyentes y/o responsables, por las asociaciones empresarias, por los integrantes de los Consejos y Colegios de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe que

"2012 Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Nacional"



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS



PROVINCIA DE SANTA FE

SECCION.....  
DICTADA EN.....  
EXPEDIENTE.....  
LEGAJO.....  
RESOLUCION N° 004/12-GRAL.

participaron en la reunión de la Comisión de Enlace que llevó a cabo la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, como las propias áreas operativas de esta Administración Provincial de Impuestos;

Que en un todo de acuerdo a lo expuesto precedentemente y conforme a las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 200/2012, resulta necesario dictar un acto administrativo disponiendo, transitoriamente y hasta tanto esta Administración determine la metodología adecuada para brindar la información que permita identificar el rango en que se encuentran los contribuyentes y/o responsables alcanzados por el Decreto N° 200/2012, aplicar la alícuota básica del 3.5% (tres con cinco décimos por ciento) a los efectos del cumplimiento de la Resolución General N° 15/97 (t.o. según Resolución General N° 06/2011 y modificatorias);

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 200/2012 y artículos 12, 15 y c.c. del Código Fiscal (t.o. Decreto N° 2350/97 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica, mediante el Informe N° 175/2012 de fs. 6;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establécese, para los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúen como tales, conforme a la Resolución General N° 15/97 (t.o. según Resolución General N° 06/2011 y modificatorias), en carácter transitorio y hasta tanto esta Administración Provincial determine la metodología adecuada para brindar la información que permita identificar el rango en que se encuentran comprendidos los contribuyentes y/o responsables alcanzados por el Decreto N° 200/2012, que a los efectos del cumplimiento de la citada Resolución, cuando corresponda aplicar la alícuota básica, deberá tomarse la alícuota del 3.5% (tres con cinco décimos por ciento) respecto de los contribuyentes y/o responsables alcanzados por el Decreto N° 200/2012.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF  
Subdirector Secretaría General  
A/C Reso' 026/09  
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos

"2012 Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Nacional"